

## RESOLUCIÓN Nº 652

Viedma, 28 OCT 2014

**VISTO**, el Expediente 2309/14 del registro de la UNRN y la Resolución CIDyTT Nº 004/12.

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 6º del Estatuto, uno de los propósitos de la Universidad Nacional de Río Negro es “desarrollar y transmitir conocimientos, con el objetivo general de contribuir a la elevación cultural y social de la Nación, el desarrollo humano y profesional de los estudiantes que acudan a ella y a la solución de los problemas provinciales, nacionales y mundiales”.

Que la UNRN desarrollará una política de publicaciones científicas con referato y de divulgación, asegurando excelencia académica y pertinencia social.

Que la Universidad tiene como una de sus responsabilidades ante la sociedad, la de difundir el conocimiento producido por la institución, manteniendo altos estándares de calidad científica y editorial.

Que existen propuestas de distintas Unidades Ejecutoras de Investigación y Transferencia de Conocimientos de la UNRN para realizar ediciones de contenidos.

Que la difusión de estos contenidos es esencial para el cumplimiento de los objetivos de transferencia de la Universidad.

Que es necesario asegurar la pertinencia de los contenidos y la calidad editorial, así como también optimizar los procesos y los recursos económicos.

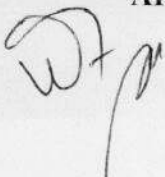
Que el Comité Asesor Ejecutivo del Área de Publicaciones, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones conferidas por la Resolución CIDyTT Nº 004/12 aprobó normativa para la creación de colecciones por parte de las Unidades Ejecutoras. Acta Nº 3/14 del Comité Asesor Ejecutivo del Área de Publicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.

**Por ello,**

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Reglamento que determina la normativa y los procedimientos

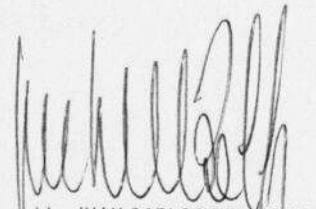


para la apertura de colecciones editoriales en formato libro por parte de las Unidades Ejecutoras de Investigación y Transferencia de Conocimientos de la UNRN, que como Anexo I integra la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Facultar al Área de Publicaciones a elaborar instructivos, guías de estilo, formularios, notas y contratos modelo necesarios para el cumplimiento efectivo de la normativa.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar y archivar.

W7



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR  
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN N° 652

## ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 652

### Reglamento para colecciones editoriales en formato libro por parte de Unidades Ejecutoras de Investigación y Transferencia de Conocimientos de la UNRN

1. La creación de una colección editorial que se proyecte desde las Unidades Ejecutoras de Investigación y Transferencia de Conocimientos de la UNRN -Institutos, Centros, Laboratorios, observatorios u otra modalidad-, deberá ser aprobada por el Consejo Asesor Ejecutivo del Área de Publicaciones. Hasta tanto eso ocurra no está permitido el uso del isologotipo institucional y toda mención visual o textual que permita concluir que se trata de una publicación oficial de la UNRN o avalada por ésta.
2. La Unidad Ejecutora que proyecte una colección deberá presentar un plan editorial en el que conste al menos la definición del tema específico que se abordará a través de las publicaciones, la vacancia de materiales de ese campo que la justifican, el público destinatario, los canales de distribución y difusión.  
Además deberá presentar una propuesta de conformación del Comité Editorial -con sus candidatos definidos-, un Reglamento de Colección, un Manual de Estilo, etc.  
También deberá consignar la fuente presupuestaria con que se afrontarán los costos de edición, corrección, diseño o impresión de los materiales.  
La propuesta será analizada técnicamente por el Área de Publicaciones, que la elevará con consideraciones fundadas al Consejo Asesor Ejecutivo para que apruebe o deniegue la creación.
3. Las colecciones editoriales sólo publicarán contenidos en formato de libro papel o digital, con el volumen, la coherencia y la cohesión temática necesarias para ser definida como libro. No serán admisibles artículos sueltos o compilaciones de artículos sin una debida unidad temática, así como tampoco se contempla la edición de publicaciones periódicas.
4. Cada colección deberá tener un Comité Editorial compuesto por al menos tres docentes o investigadores de reconocida y comprobable trayectoria en el campo específico, con mayoría de integrantes externos a la institución.  
Este Comité Editorial deberá realizar la preselección de los materiales a publicar, justificará sus decisiones mediante dictámenes de acuerdo a un formulario específico y elevará las propuestas al Comité Académico del Área de Publicaciones, para que éste vise lo actuado y dé la aprobación final.
5. El Área de Publicaciones realizará los registros de ISBN y determinará el proceso de edición adecuado para cada obra, realizando por sí o a través de terceros las tareas necesarias en cuanto a edición textual, diseño visual, impresión y difusión.
6. Los instrumentos legales (contratos de edición o de coedición, cesiones, etc.) serán generados por el Área de Publicaciones y firmados por la autoridad competente de la UNRN.

WR



Los autores y compiladores cederán los derechos patrimoniales de las obras a la UNRN, y mantendrán los derechos morales tal como expresa la Ley de Derecho de Autor.

Los contenidos de las obras se publicarán bajo la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas, en la última versión disponible al momento de la edición.

7. Las colecciones editoriales de las Unidades Ejecutoras podrán establecer coediciones con editoriales privadas o públicas, con la intención de mejorar el contenido o el formato de las obras, así como la difusión y distribución de los ejemplares. El Área de Publicaciones analizará técnicamente las condiciones de las coediciones y emitirá un dictamen sobre su pertinencia.

8. La totalidad del costo que demande cada edición será aportado por la Unidad Ejecutora que dirige la colección. Los montos recaudados por eventuales ventas serán asignados a los recursos de las Unidades y destinados a promover nuevas ediciones.

